



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Banco de Personas Evaluadoras Externas de la Agencia Espacial Española (AEE)

Documento que deben aceptar las personas que soliciten su inscripción como evaluadoras externas

1. Objeto

Las presentes condiciones regulan los términos en que las personas físicas se incorporan al Banco de Personas Evaluadoras Externas de la Agencia Espacial Española (en adelante, la AEE), así como el régimen de colaboración, confidencialidad, conflicto de intereses, protección de datos y compensación económica aplicable a las actividades de evaluación científico-técnica de solicitudes de ayudas convocadas por la AEE en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) y de otros programas que gestione la Agencia.

La inscripción en el Banco de Personas Evaluadoras Externas implica la aceptación íntegra de estas condiciones.

2. Ámbito de aplicación

Estas condiciones se aplican a las personas expertas externas a la AEE que colaboren en la evaluación científico-técnica de solicitudes, ya sea evaluando individualmente propuestas o participando en comisiones técnicas de evaluación. No se aplican al personal técnico propio de la AEE que participe en dichas evaluaciones, cuyo régimen se rige por su normativa interna de personal.

3. Requisitos para la inscripción

Podrán solicitar su inscripción en el Banco de Personas Evaluadoras Externas las personas que:

- Acrediten experiencia y trayectoria científico-técnica suficiente en el ámbito espacial o en las áreas temáticas objeto de evaluación (investigación básica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, ingeniería de sistemas espaciales, etc.).
- No incurran en ninguna de las causas de conflicto de interés o incompatibilidad descritas en el apartado 9 de este documento.
- Dispongan de certificado electrónico válido u otro medio de identificación admitido por la AEE, a efectos de la firma electrónica de los informes de evaluación cuando así se requiera.

- Acepten expresamente las presentes condiciones de participación, incluidos los principios éticos y de conducta del apartado 6.

4. Procedimiento de inscripción

La inscripción se realiza mediante los siguientes pasos:

- Envío de currículum vitae actualizado y del formulario de inscripción, a través del canal habilitado por la AEE.
- Revisión del CV por el área temática correspondiente de la AEE, para valorar la experiencia científico-técnica de la persona candidata.
- Comunicación de la resolución de alta (o, en su caso, de no incorporación) a la persona solicitante.
- Alta efectiva en el Banco de Personas Evaluadoras Externas, con asignación de un perfil por área temática y nivel de especialización.

La inscripción en el Banco no genera derecho alguno a ser designado para evaluar un proyecto concreto: la asignación de evaluaciones se realiza según las necesidades de cada convocatoria y conforme al procedimiento descrito en el apartado 10.

5. Naturaleza de la colaboración

La participación como evaluador o evaluadora externa no genera relación laboral, funcional ni de ningún otro tipo con la AEE. Se trata de una colaboración puntual, compensada mediante el régimen de indemnizaciones por razón del servicio descrito en el apartado 8, sin que en ningún caso implique la creación de un vínculo de dependencia orgánica ni la exclusividad de la persona evaluadora respecto de la AEE.

6. Principios éticos y código de conducta

La persona evaluadora desarrollará su actividad conforme a los siguientes principios éticos y de conducta:

- **Independencia:** emitirá su juicio de forma autónoma, sin aceptar instrucciones, presiones ni influencias de las entidades solicitantes, de los equipos investigadores ni de terceros, y sin solicitar ni aceptar regalos, favores o ventajas de cualquier naturaleza relacionados con la evaluación.
- **Objetividad:** basará su valoración exclusivamente en el contenido de la solicitud y en los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, motivando de forma clara y suficiente las puntuaciones otorgadas.
- **Imparcialidad:** actuará sin prejuicios ni preferencias respecto de las entidades, personas o líneas de investigación evaluadas, y se abstendrá cuando concurra

cualquier circunstancia que pueda comprometer, o aparentar comprometer, su neutralidad, conforme al apartado 9.

- **Profesionalidad:** realizará las evaluaciones con rigor, diligencia y la debida competencia técnica, dentro de los plazos fijados, y comunicará a la AEE cualquier circunstancia que le impida evaluar adecuadamente una solicitud por no corresponder a su ámbito de especialización.
- **Igualdad de trato y no discriminación:** aplicará los mismos criterios a todas las solicitudes, sin discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y procurará evitar sesgos, incluidos los de género, en la valoración.
- **Integridad y buena fe:** se comportará con honestidad y lealtad institucional hacia la AEE, y pondrá en su conocimiento cualquier irregularidad, sospecha de fraude o indicio de plagio que detecte en las solicitudes evaluadas.

La persona evaluadora no podrá introducir, total ni parcialmente, el contenido de las solicitudes en herramientas de inteligencia artificial generativa u otros servicios externos que no garanticen la confidencialidad de la información.

Estos principios se inspiran en los de actuación y conducta previstos en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los principios de actuación del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. Confidencialidad

La persona evaluadora se compromete a:

- Guardar confidencialidad absoluta sobre el contenido de las solicitudes, memorias científico-técnicas, datos personales y cualquier otra información a la que tenga acceso con motivo de la evaluación.
- No utilizar dicha información para fines distintos de la evaluación encomendada, ni divulgarla, reproducirla o compartirla con terceros bajo ningún concepto.
- No hacer uso, directa o indirectamente, de ideas, resultados preliminares o información técnica contenida en las solicitudes evaluadas, en beneficio propio o de terceros.

Este deber de confidencialidad se mantiene vigente con posterioridad a la finalización de la colaboración con la AEE.

8. Régimen económico

La colaboración como persona evaluadora externa dará derecho a la percepción de asistencias, conforme al régimen de indemnizaciones por razón del servicio establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en la autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y

Gastos del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 2025 (Ref. UCE V369/2025, V381/2025 y V594/2025), dictada al amparo del artículo 28.1 del citado real decreto.

Cuando la evaluación requiera desplazamiento presencial, se abonarán, además, los gastos de viaje y las dietas que correspondan conforme a los anexos II (territorio nacional) y III (extranjero) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, según el grupo en que se encuadre a la persona evaluadora por asimilación a su categoría profesional.

Las referencias normativas contenidas en este apartado se entenderán sustituidas por la normativa que las modifique o sustituya, y que se encuentre vigente en el momento de realizarse la evaluación.

9. Conflicto de intereses y causas de abstención

La persona evaluadora deberá abstenerse de evaluar una solicitud, y comunicarlo de inmediato a la AEE, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de la entidad solicitante, del equipo investigador o del proyecto:

- Vinculación contractual, laboral, de prestación de servicios, o de colaboración actual o en los últimos 5 años, con la entidad solicitante o con algún miembro del equipo investigador.
- Participación como Investigador principal o miembro del equipo del proyecto en algún proyecto de la convocatoria anual que se va a evaluar.
- Relación profesional o de colaboración entre evaluadores y solicitantes.
- Parentesco por consanguinidad o afinidad, o relación de amistad íntima o enemistad manifiesta, con los miembros del equipo del proyecto.
- Participación previa en la elaboración, asesoramiento o revisión de la propuesta objeto de evaluación.
- Cualquier interés económico, directo o indirecto, en el resultado de la evaluación.
- Cualquier otra causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La AEE podrá solicitar en cualquier momento una declaración responsable de ausencia de conflicto de interés referida a un proyecto o convocatoria concreta.

10. Procedimiento de asignación de evaluaciones

La AEE asignará las evaluaciones conforme a los siguientes criterios:

- Afinidad temática entre el perfil de la persona evaluadora y el objeto del proyecto a evaluar.
- Ausencia de conflicto de interés detectado en el momento de la asignación.
- Evaluación de cada proyecto conforme al procedimiento y a la composición que establezcan las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

- Distribución equilibrada de la carga de evaluación entre las personas inscritas en el Banco, en la medida en que lo permita la disponibilidad de perfiles por área temática.

11. Plazos de entrega de los informes

El plazo para la entrega del informe de evaluación se comunicará junto con el encargo de cada evaluación y se ajustará al calendario de tramitación establecido en la convocatoria correspondiente. El incumplimiento reiterado de los plazos podrá ser causa de baja del Banco de Personas Evaluadoras Externas, conforme al apartado 13.

12. Procedimiento de pago

Para hacer efectivo el pago de la compensación económica correspondiente, la persona evaluadora deberá aportar, cuando la AEE lo requiera:

- Datos bancarios para la domiciliación del pago (modelo de alta de terceros).
- Comunicación de datos al pagador (modelo 145) a efectos del IRPF o, en el caso de personas no residentes fiscales en España, certificado de residencia fiscal, cuando proceda.
- Cualquier otra documentación exigida por la Intervención de la AEE para la tramitación del pago.

El pago se tramitará una vez validado el informe de evaluación por el área temática correspondiente y, en su caso, una vez confirmada la asistencia a la comisión técnica.

13. Vigencia, actualización de datos y baja del Banco

La inscripción en el Banco de Personas Evaluadoras Externas tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de que la persona evaluadora podrá:

- Actualizar en cualquier momento su currículum y sus datos de contacto.
- Solicitar la baja voluntaria del Banco en cualquier momento.

La AEE podrá acordar la baja de una persona evaluadora del Banco en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del deber de confidencialidad o de las obligaciones sobre conflicto de interés.
- Incumplimiento reiterado de los plazos de entrega de informes.
- Constatación de que la información aportada en el CV o en las declaraciones responsables no se ajusta a la realidad.
- Las evaluaciones aportadas no cumplan con los estándares mínimos de calidad exigidos para esta actividad.

- Actuación contraria a los principios éticos y de conducta recogidos en el apartado 6.

- **14. Protección de datos personales**

Los datos personales facilitados con motivo de la inscripción en el Banco de Personas Evaluadoras Externas serán tratados por la Agencia Espacial Española (AEE), con NIF Q4101008C, con domicilio en C/ José Galán Merino, 6, Sevilla, código postal 41015, España, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de selección, designación y pago de las personas evaluadoras externas, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de esta colaboración.

Base jurídica del tratamiento: el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de las competencias de evaluación científico-técnica atribuidas a la AEE por los artículos 2.2, 5.c) y 26.3.c) del Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Espacial Española", aprobado por Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo (artículo 6.1.e) del RGPD), así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento, en particular las de carácter fiscal y contable derivadas del pago (artículo 6.1.c) del RGPD).

La inscripción en el Banco de Personas evaluadoras Externas es, además, un acto voluntario de la persona interesada.

Delegado de Protección de Datos: Secretaría General AEE, dpdatos@ae.e.gob.es.

Plazo de conservación: los datos se conservarán mientras la persona permanezca inscrita en el Banco de Personas Evaluadoras Externas y, tras su baja, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades legales, contables y fiscales que puedan derivarse de la colaboración prestada.

Destinatarios: no se prevén cesiones de datos a terceros salvo obligación legal, siendo de aplicación con carácter general lo dispuesto en la política de privacidad de la AEE.

Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, que podrán ejercitarse a través de la Sede Electrónica de la AEE (<https://sede.aee.gob.es>). Asimismo, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si se considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

15. Aceptación de las condiciones y relación por medios electrónicos

La cumplimentación del formulario de inscripción y el envío del currículum vitae al Banco de Personas Evaluadoras Externas implican la lectura, comprensión y aceptación íntegra de las presentes condiciones de participación, incluyendo el régimen económico descrito en el apartado 8.

Asimismo, la aceptación de estas condiciones implica que la persona evaluadora opta por relacionarse con la AEE por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todas las actuaciones derivadas de su participación en el Banco de Personas Evaluadoras Externas y en los procesos de evaluación. Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la AEE (<https://sede.aee.gob.es>), con aviso a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de inscripción.